

Para rechazar tal argumentación, como causa que pudiera justificar la diferenciación normativa enjuiciada, basta con remitirse, asumiéndolos ahora, a los razonamientos vertidos al respecto en la STC 46/1999, de 22 de marzo, con base en los cuales concluyó la Sala Primera de este Tribunal que la desigualdad creada por la norma, ni era razonable, ni proporcionada al fin perseguido por la misma, de modo que tal diferencia debía de considerarse contraria al art. 14 CE. Se dijo al respecto en la mencionada Sentencia, y procede reiterar en este momento, que tal cautela frente al fraude de Ley resultaba claramente desproporcionada, pues «con el fin de evitar un posible fraude se priva de pensión a todos aquellos hijos adoptados que hayan quedado huérfanos en este período. Fraude, por otra parte que, al menos de modo generalizado, tampoco puede producirse, ya que para que se realice es preciso que muera el adoptante; suceso que, en la gran mayoría de los casos, es imprevisible, e incluso, en el supuesto de que fuera realmente previsible, tampoco podría considerarse que la adopción realizada fuera necesariamente fraudulenta». Razonamiento al que se añadía que esta forma de proceder del legislador no resultaba tampoco razonable, ya que «además de presumir que se ha actuado en fraude de Ley, [se] establece una presunción sin posibilidad de prueba de contrario, lo que no sólo supone invertir el principio de que generalmente los derechos se ejercen conforme a la exigencia de la buena fe, sino que se está desconociendo la exigencia constitucional de dar protección a la familia y a los hijos (art. 39.1 y 2 CE)» (FJ 2).

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ESPAÑOLA,

Ha decidido

Declarar la inconstitucionalidad y nulidad del inciso «para que la adopción pueda surtir efectos pasivos es preciso que el adoptante haya sobrevivido dos años, al menos, desde la fecha de la adopción» del art. 41.2 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a cuatro de octubre de dos mil uno.—Pedro Cruz Villalón.—Carles Viver Pi-Sunyer.—Rafael de Mendizábal Allende.—Julio Diego González Campos.—Manuel Jiménez de Parga y Cabrera.—Tomás S. Vives Antón.—Pablo García Manzano.—Pablo Cachón Villar.—Fernando Garrido Falla.—Vicente Conde Martín de Hijas.—Guillermo Jiménez Sánchez.—María Emilia Casas Baamonde.—Firmado y rubricado.

20622 *CORRECCIÓN de errores en el texto de las Sentencias del Tribunal Constitucional dictadas en el tercer cuatrimestre de 1999 y publicadas en los suplementos al «Boletín Oficial del Estado».*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 151/1999, de 14 de septiembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 250, de 19 de octubre de 1999,

se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 9, primera columna, párrafo segundo, línea 6, donde dice: «art. 23.1», debe decir: «art. 23.2».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 152/1999, de 14 de septiembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 250, de 19 de octubre, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 2, primera columna, primer párrafo, línea 5, y en la página 10, primera columna, sexto párrafo, línea 6, donde dice: «que anuló el baremo», debe decir: «que anularon el baremo».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 153/1999, de 14 de septiembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 250, de 19 de octubre, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 28, segunda columna, segundo párrafo, línea 18, donde dice: «art. 790 b)», debe decir: «art. 790.6».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 154/1999, de 14 de septiembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 250, de 19 de octubre, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 36, primera columna, cuarto párrafo, línea 3, donde dice: «art. 18.4 C.E.», debe decir: «art. 18.1 C.E.».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 159/1999, de 14 de septiembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 250, de 19 de octubre, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En todo el texto de la Sentencia, donde dice: «L.P.M.», debe decir: «L.O.P.M.».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 162/1999, de 27 de septiembre de 1999, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 263, de 3 de noviembre de 1999, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 19, primera columna, segundo párrafo, línea 14, donde dice: «caso Parsec», debe decir: «caso Piersack».

En la página 20, primera columna, tercer párrafo, líneas 4 y siguientes, donde dice: «Sentencias del T.E.D.H., de 7 de julio de 1996, caso Ferrantelli y Santangelo», debe decir: «Sentencias del T.E.D.H., de 7 de agosto de 1996, caso Ferrantelli y Santangelo».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 163/1999, de 27 de septiembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 263, de 3 de noviembre, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 24, segunda columna, quinto párrafo, líneas 19 y siguientes, donde dice: «Texto Refundido 1/1994, de 20 de junio, de la Ley General de la Seguridad Social», debe decir: «Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 166/1999, de 27 de septiembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial

del Estado» núm. 263, de 3 de noviembre, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 41, segunda columna, cuarto párrafo, líneas 5 y siguientes, donde dice: «Kuslin y Huvig (Sentencia de 24 de abril de 1990), Haldford (Sentencia de 25 de marzo de 1998), Klopp (Sentencia de 25 de marzo de 1998)», debe decir: «Kuslin y Huvig (Sentencia de 24 de abril de 1990), Halford (Sentencia de 25 de junio de 1997), Kopp (Sentencia de 25 de marzo de 1998)».

En la página 42, segunda columna, primer párrafo, línea 3, donde dice: «art. 597.2 y 3 L.E.Crim.», debe decir: «art. 579.2 y 3».

En la página 44, segunda columna, primer párrafo, línea 15, donde dice: «SSTEDH caso Klass, caso Lüdi», debe decir: «SSTEDH caso Klass, Sentencia de 6 de septiembre de 1978, caso Lüdi».

En la página 44, segunda columna, primer párrafo, última línea, donde dice: «(art. 579.2)», debe decir: «(art. 579.3)».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 171/1999, de 27 de septiembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 263, de 3 de noviembre, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 70, primera columna, último párrafo, líneas 20 y siguientes, donde dice: «Kuslin y Huvig (Sentencia de 24 de abril de 1990), Haldford (Sentencia de marzo de 1998), Klopp (Sentencia de 25 de marzo de 1998)», debe decir: «Kuslin y Huvig (Sentencias de 24 de abril de 1990), Halford (Sentencia de 25 de junio de 1997), Kopp (Sentencia de 25 de marzo de 1998)».

En la página 71, segunda columna, sexto párrafo, líneas 15 y siguientes, donde dice: «Sentencias del T.E.D.H. caso Klass, caso Lüdi», debe decir: «Sentencias del T.E.D.H. caso Klass, Sentencia de 6 de septiembre de 1978, caso Lüdi».

En la página 76, primera columna, cuarto párrafo, última línea, donde dice: «(STC 81/1981)», debe decir: «(STC 81/1998)».

En la página 76, segunda columna, segundo párrafo, primera línea, donde dice: «STC 81/1999», debe decir: «STC 49/1999».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 173/1999, de 27 de septiembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 263, de 3 de noviembre, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 82, segunda columna, quinto párrafo, línea 7, donde dice: «arts. 215 y siguientes», debe decir: «arts. 216 y siguientes».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 175/1999, de 30 de septiembre de 1999, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 263, de 3 de noviembre de 1999, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 89, segunda columna, quinto párrafo, líneas 4 y siguientes, donde dice: «art. 149.29.1 L.O.F.C.S.E. y, en concreto, al art. 38», debe decir: «art. 149.29.1 C.E. y, en concreto, al art. 38 L.O.F.C.S.».

En la página 90, primera columna, último párrafo, líneas 2 y siguientes, donde dice: «a partir del día 1 de marzo de 1989», debe decir: «a partir del día 1 de enero de 1989».

En la página 91, primera columna, tercer párrafo, líneas 3 y siguientes, donde dice: «disposición transitoria primera L.O.F.C.S.», debe decir: «Disposición final primera L.O.F.C.S.».

En la página 95, primera columna, segundo párrafo, primera línea, donde dice: «Orden de 21 de noviembre de 1989», debe decir: «Orden de 2 de noviembre de 1989».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 176/1999, de 30 de septiembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 263, de 3 de noviembre, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 99, primera columna, primer párrafo, línea 18, donde dice: «el art. 1.1 de la Ley 39/1988, de 28 de septiembre», debe decir: «el art. 1.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 180/1999, de 11 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 276, de 18 de noviembre, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 19, primera columna, primer párrafo, última línea, donde dice: «Ley Orgánica 1/1985», debe decir: «Ley Orgánica 1/1982».

En la página 20, segunda columna, segundo párrafo, línea 19, donde dice: «caso Barhold, de 25 de marzo de 1985», debe decir: «caso Barthold, de 25 de marzo de 1985».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 186/1999, de 14 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 276, de 18 de noviembre, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 48, segunda columna, sexto párrafo, línea 14, donde dice: «(art. 149.10 y 15 C.E.)», debe decir: «(art. 149.1.10 y 15 C.E.)».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 187/1999, de 25 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 286, de 30 de noviembre, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 8, primera columna, segundo párrafo, líneas 10 y siguientes, donde dice: «(apartados 1, 3 y 4 del art. 20.1 C.E.)», debe decir: «(apartados 1, 2 y 5 del art. 20.1 C.E.)».

En la página 11, primera columna, cuarto párrafo, línea 15, y en la misma página, segunda columna, tercer párrafo, línea 15, donde dice: «de 26 de abril de 1991», debe decir: «de 26 de noviembre de 1991».

En la página 13, primera columna, primer párrafo, línea 21, donde dice: «del comportamiento del padre de su hijo», debe decir: «del comportamiento del padre con su hijo».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 192/1999, de 25 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 286, de 30 de noviembre de 1999, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 43, segunda columna, primer párrafo, última línea, donde dice: «de 21 de julio de 1999», debe decir: «de 21 de enero de 1999».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 194/1999, de 25 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 286, de 30 de noviembre, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 52, primera columna, tercer párrafo, línea 7, donde dice: «Real Decreto Legislativo

679/1987», debe decir: «Real Decreto Legislativo 670/1987».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 198/1999, de 25 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 286, de 30 de noviembre, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 68, segunda columna, cuarto párrafo, línea 4, donde dice: «de 29 de septiembre de 1997», debe decir: «de 23 de septiembre de 1997».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 200/1999, de 8 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 300, de 16 de diciembre, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 14, segunda columna, último párrafo, última línea, donde dice: «STC 183/1998», debe decir: «SSTC 183/1997».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 202/1999, de 8 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 300, de 16 de diciembre, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 24, segunda columna, último párrafo, línea 11, debe ser suprimida la segunda cita de la Sentencia 11/1998, por estar repetida.

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 207/1999, de 11 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 300, de 16 de diciembre, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 43, segunda columna, sexto párrafo, líneas 4 y siguientes, donde dice: «disposición derogatoria primera, letra c)», debe decir: «Disposición derogatoria, apartado primero, letra c)».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 208/1999, de 11 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 300, de 16 de diciembre, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 48, segunda columna, sexto párrafo, primera línea, donde dice: «Arts. 20 y 25.1 c)», debe decir: «Arts. 20 y 25 a) y c)».

En la página 52, primera columna, tercer párrafo, línea 14, donde dice: «25/76», debe decir: «26/76».

En la página 52, segunda columna, cuarto párrafo, línea 7, donde dice: «Walt Wilhem», debe decir: «Walt Wilhelm».

En la página 57, segunda columna, cuarto párrafo, línea 8, donde dice: «art. 12.5 E.A.C.», debe decir: «art. 12.1.5 E.A.C.».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 214/1999, de 29 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 310, de 28 de diciembre, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 22, segunda columna, segundo párrafo, línea 20, debe suprimirse la cita de la Sentencia 109/1997.

En la página 23, segunda columna, segundo párrafo, línea 9, debe suprimirse la cita de la Sentencia 24/1990.

En la página 24, segunda columna, tercer párrafo, líneas 2 y siguientes, donde dice: «Sección VI del Título VI de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa», debe decir: «Sección VI del Capítulo primero del Tí-

tulo IV de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 216/1999, de 29 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 310, de 28 de diciembre, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 32, segunda columna, tercer párrafo, línea 11, donde dice: «art. 51.1 a)», debe decir: «art. 50.1 a)».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 219/1999, de 29 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 310, de 28 de diciembre, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 2, segunda columna, cuarto párrafo, líneas 6 y siguientes, y en la página 39, primera columna, sexto párrafo, líneas 7 y siguientes, donde dice: «Derecho a la tutela judicial sin indefensión», debe decir: «Vulneración del derecho a tutela judicial sin indefensión».

En la página 41, segunda columna, segundo párrafo, línea 14, debe suprimirse la cita de la STC 97/1991.

En la página 42, primera columna, primer párrafo, última línea, debe suprimirse la cita de la STC 148/1988.

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 226/1999, de 13 de diciembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 17, de 20 de enero de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 17, segunda columna, tercer párrafo, línea 27, donde dice: «de 14 de noviembre de 1983», debe decir: «de 24 de noviembre de 1983».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 230/1999, de 13 de diciembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 17, de 20 de enero de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 34, segunda columna, tercer párrafo, línea 9, donde dice: «Mavronchis, de 24 de abril de 1998», debe decir: «Mavronichis, de 24 de abril de 1998».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 233/1999, de 16 de diciembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 17, de 20 de enero de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 2, segunda columna, tercer párrafo, líneas 2 y siguientes, y en la página 41, primera columna, undécimo párrafo, líneas 2 y siguientes, donde dice: «Recursos de inconstitucionalidad 572/89, 587/89 y 591/89 (acumulados). Promovidos, respectivamente, por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, el Parlamento de Cataluña, el Parlamento de Cataluña y don Federico Trillo-Figueroa y Martínez-Conde, en representación de sesenta Diputados, respecto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.», debe decir: «Recursos de inconstitucionalidad 572/89, 587/89, 591/89 (acumulados) y cuestiones de inconstitucionalidad 2679/96 y 4626/96, 2820/96 y 4646/96, y 745/97, acumuladas a los anteriores. Promovidos, respectivamente, por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, el Parlamento de Cataluña, don Federico Trillo-Figueroa y Martínez-Conde, en representación de sesenta Diputados, y los Tribunales Superiores de Justicia de Galicia y Canarias, respecto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.».

En el texto de la Sentencia, en todas aquellas líneas donde dice: «L.R.B.R.L.», debe decir: «L.B.R.L.».

En la página 80, primera columna, primer párrafo, línea 49, y en la página 115, primera columna, tercer párrafo, líneas 25 y siguientes, donde dice: «art. 115 B) L.H.L.», debe decir: «art. 115.1 B) L.H.L.».

En la página 83, primera columna, cuarto párrafo, línea 4, donde dice: «arts. 5, 9.8, 25.2 y 40 E.A.C.», debe decir: «arts. 5, 9.8, 25.2 y 48 E.A.C.».

En la página 107, segunda columna, cuarto párrafo, última línea, donde dice: «(art. 115 C.a)», debe decir: «art. 115.1 c.a)».

En la página 108, primera columna, segundo párrafo, línea 15, debe ser suprimida la segunda cita de la Sentencia 37/1987, por estar repetida.

En la página 109, primera columna, cuarto párrafo, última línea, donde dice: «art. 120.3», debe decir: «art. 120.2».

En la página 115, primera columna, tercer párrafo, línea 24, donde dice: «el art. 115 B) L.H.L.», debe decir: «el art. 115.1 B) L.H.L.».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 235/1999, de 16 de diciembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 17, de 20 de enero de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 135, segunda columna, cuarto párrafo, línea 15, donde dice: «Ley 18/1998», debe decir: «Ley 12/1998».

En la página 141, segunda columna, primer párrafo, línea 2, donde dice: «L.D.J.E.C.», debe decir: «L.D.I.E.C.».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 239/1999, de 20 de diciembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 17, de 20 de enero de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 165, segunda columna, segundo párrafo, línea 10, donde dice: «caso Niemitz, de 16 de diciembre», debe decir: «caso Niemietz, de 16 de diciembre».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 240/1999, de 20 de diciembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 20, de 20 de enero de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 173, primera columna, tercer párrafo, líneas 23 y siguientes, donde dice: «STJCE de 14 de diciembre de 1995, asunto The Queen v. Secretary of State for Health, entre otras», debe decir: «STJCE de 19 de octubre de 1995, asunto The Queen v. Secretary of State for Health, ex parte Cyril Richardson, entre otras».

En la página 176, primera columna, séptimo párrafo, línea 11, donde dice: «Megner y Scheffel», debe decir: «Megner y Scheffel».

En la página 176, primera columna, séptimo párrafo, línea 13, donde dice: «Speckman», debe decir: «Speckmann».

En la página 176, segunda columna, tercer párrafo, línea 4, donde dice: «Ley 39/1999, de 5 de diciembre», debe decir: «Ley 39/1999, de 5 de noviembre».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 242/1999, de 21 de diciembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 17, de 20 de enero de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 194, primera columna, noveno párrafo, línea 4, donde dice: «(art. 9.1.2 E.A.C.)», debe decir: «(art. 9.12 E.A.C.)».

En la página 198, primera columna, primer párrafo, líneas 3 y siguientes, donde dice: «Real Decreto 3168/1992, de 15 de octubre, de traspasos a Cataluña», debe decir: «Real Decreto 3168/1982, de 15 de octubre, de traspasos a Cataluña».